

RESOLUCIÓN NÚM. 2020-550

CONSIDERANDO QUE, en diciembre de 2019, el novedoso coronavirus, ahora designado como la enfermedad Coronavirus 2019 (COVID-19), se descubrió en la Ciudad de Wuhan, la Provincia de Hubei, China; y

CONSIDERANDO QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 es una pandemia y les pidió a todos los países que tomen acción urgente y agresiva; y

CONSIDERANDO QUE, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos declaró un estado de emergencia nacional en cuanto al COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, el 13 de marzo de 2020, el gobernador Greg Abbott declaró un estado de desastre debido al COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, el 13 de marzo de 2020, la Ciudad de Waco le cerró al público las bibliotecas del condado de McLennan en Waco, el zoológico de *Cameron Park*, centros sociales de la Ciudad de Waco, centros de día para adultos mayores, oficina de turismo y de congresos, y el museo *Texas Ranger Hall of Fame*, dicho cierre sería el 14 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO QUE, el 13 de marzo de 2020, el alcalde de la Ciudad de Waco y el Distrito de la Salud pública del condado de McLennan en Waco (“Distrito de la Salud”) siguieron insistiendo que las personas cancelen, cambien, y/o no asistan a las reuniones que consisten en más de 250 personas e hicieron otras recomendaciones en cuanto al distanciamiento social; y

CONSIDERANDO QUE, el 15 de marzo de 2020, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (“CDC”) bajaron el número recomendado de personas a 50 personas en reuniones de masas; y

CONSIDERANDO QUE, el 16 de marzo de 2020, el CDC bajó el número recomendado de personas en reuniones de masas a 10 personas; y

CONSIDERANDO QUE, el 17 de marzo de 2020, el alcalde Kyle Deaver hizo una declaración de desastre local y emergencia de salud pública después de haber decidido que las medidas extraordinarias e inmediatas se tuvieron que tomar para responder rápidamente para impedir y reducir la propagación del COVID-19 en la comunidad; y

CONSIDERANDO QUE, el 19 de marzo de 2020, el alcalde Deaver, el condado de McLennan y el gobernador de Texas Greg Abbott emitieron mandatos que prohíben reuniones sociales con más de 10 personas; y

CONSIDERANDO QUE, el 22 de marzo de 2020, el gobernador emitió mandatos que tratan el asunto de la atención médica en los hospitales durante esta crisis; y

CONSIDERANDO QUE, en la rueda de prensa el 22 de marzo de 2020, el gobernador reconoció que los centros urbanos tendrían que decretar medidas más rigurosas para enfrentar esta emergencia de salud pública y declaró que aplaudiría por las ciudades que lo hicieran así; y

CONSIDERANDO QUE, el 23 de marzo de 2020, el alcalde Deaver modificó al estado de desastre local y emergencia de salud pública para requerir el refugio en casa; y

CONSIDERANDO QUE, el 24 de marzo de 2020, el alcalde y el Ayuntamiento renovaron, restablecieron y continuaron el estado de desastre local y emergencia de salud pública hasta el 7 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO QUE, el 31 de marzo de 2020, el alcalde y el Ayuntamiento renovaron, restablecieron y continuaron el estado de desastre local y emergencia de salud pública hasta 21 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO QUE, el 14 de abril de 2020 debido a la Resolución Núm. 2020-247, el alcalde y el Ayuntamiento renovaron, restablecieron y continuaron el estado de desastre local y emergencia de salud pública hasta el 30 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO QUE, el 17 de abril de 2020, el gobernador emitió varios mandatos ejecutivos que incluye el Mandato Ejecutivo GA-16, que permite a los negocios no esenciales, tiendas de ventas al por menor reabrir a las 12:01 a.m. el viernes, 24 de abril de 2020, para que los pedidos se recojan, entreguen por correo o al umbral de la puerta del cliente; y

CONSIDERANDO QUE, los mandatos ejecutivos y anuncios subsiguientes del gobernador que incluye GA-23 (“Mandatos del gobernador”), abrió más negocios en fases; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad modificó su estado de desastre local y emergencia de salud pública el 21 de abril, 28 de abril, 7 de mayo y el 19 de mayo de 2020 conforme a los mandatos del gobernador de Texas Greg Abbott para la reapertura de negocios en fases; y

CONSIDERANDO QUE, el 26 de mayo de 2020, el gobernador Abbott emitió una proclamación que modificó GA-23 para permitir reaperturas adicionales en el estado de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, el 28 de mayo de 2020, la Ciudad modificó sus mandatos para estar en cumplimiento con el mandato del gobernador; y

CONSIDERANDO QUE, el 3 de junio de 2020, el gobernador Abbott emitió GA-26 para permitir reaperturas adicionales en el estado de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, el número de casos confirmados en Waco y Texas ha incrementado; y

CONSIDERANDO QUE, a partir del 17 de agosto de 2020, hay una cantidad de 535,042 personas confirmadas que tienen COVID-19 en Texas, y 5,372 de estas personas viven en el condado de

McLennan; y

CONSIDERANDO QUE, a partir del 17 de agosto de 2020, 9,983 tejanos han muerto del COVID-19, 73 de ellos vivían en el condado de McLennan; y

CONSIDERANDO QUE, debido al riesgo de una propagación rápida del virus, la necesidad de proteger a los miembros más vulnerables de la comunidad y el deseo de reducir la propagación del COVID-19 al máximo grado posible, este Mandato es necesario; y

CONSIDERANDO QUE, este Mandato fue emitido en base a la evidencia que muestra un incremento en los casos del COVID-19 en la Ciudad y en todas partes del área central de Texas, pruebas científicas y mejores prácticas en cuanto a los enfoques más eficaces para reducir la propagación de enfermedades transmisibles generalmente y específicamente el COVID-19 y pruebas que la edad, condición y salud de una parte significativa de la población de la Ciudad la pone en peligro de complicaciones serias de salud, incluso la muerte resultando del COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, el problema es peor porque algunos individuos que están contagiados del virus COVID-19 no tienen síntomas o tienen síntomas leves, lo cual significa que podrían no saber que son portadores del virus; y

CONSIDERANDO QUE, porque las personas asintomáticas pueden transmitir la enfermedad, y la evidencia muestra que la enfermedad se puede propagar fácilmente; y

CONSIDERANDO QUE, las pruebas científicas muestran que, en esta etapa de la emergencia, es importante reducir la propagación del virus tanto como sea posible para proteger a los más vulnerables e impedir que el sistema de asistencia médica se agobie. Una manera comprobada de reducir la transmisión es limitar las interacciones entre la gente al mayor grado practicable. En lo que se reduce la propagación del virus COVID-19, este Mandato ayuda a conservar la capacidad crítica y limitada de la asistencia médica en la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, los funcionarios locales de la salud pública, los hospitales locales y el Distrito de la Salud piden que esta acción aplane la curva de la transmisión del virus, y han advertido que, si no se toman medidas, esto podría causar que se agobien los recursos médicos del condado de McLennan; y

CONSIDERANDO QUE, una declaración de desastre local y emergencia de la salud pública incluye la capacidad de reducir la posibilidad de ser expuesto a la enfermedad, controlar el riesgo, promover la salud, obligar a las personas a someterse a medidas de la salud adicionales que previenen o controlan la propagación de la enfermedad, incluso el aislamiento, vigilancia, cuarentena o colocación de personas bajo el monitoreo de la salud pública; y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento ha determinado que las medidas extraordinarias e inmediatas se deben tomar para responder rápidamente para impedir y reducir la propagación del COVID-19 en la comunidad; y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento cree que lo mejor para el público es autorizar autoridad adicional como es descrito aquí conforme a la Ley para los Desastres de Texas de 1975, como ha sido modificado, el Código del Gobierno de Texas de Vernon, y proporcionar reglamentos para proteger la salud de las personas en la Ciudad de acuerdo con el Código del Gobierno de Texas, como ha sido modificado, y el Código de la Salud y Seguridad de Texas,

AHORA, POR LO TANTO, ESTO ES RESUELTO Y DECRETADO POR EL ALCALDE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE WACO, TEXAS:

1. Lo anterior se ha incorporado aquí y se formuló una decisión respecto a los hechos probados.
2. Que la declaración previa de un estado de desastre local y emergencia de salud pública en la Ciudad de Waco, Texas se renovó, restableció, y sigue como se modificó aquí
3. Conforme a §418.108(b) del Código del Gobierno de Texas, el estado de desastre debe continuar hasta las 11:59 p.m el 30 de septiembre de 2020, a menos que sea extendido, renovado o cancelado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Waco.
4. Conforme a §418.108(c) del Código del Gobierno de Texas, esta renovación, reafirmación y continuación de la declaración del estado de desastre local recibirá una publicidad inmediata y general y será declarada inmediatamente en la Secretaría de la Ciudad.
5. Conforme a §418.108(d) del Código del Gobierno de Texas, esta renovación, reafirmación y continuación de la declaración de un estado de desastre local inicia el plan de la Ciudad para la gestión de emergencias.
6. Que la Ciudad afirma los requisitos de los Mandatos Ejecutivos y Proclamaciones del Gobernador con respecto a la pandemia del COVID-19 que incluye GA-23 y los mandatos y proclamaciones subsiguientes (“Mandatos del gobernador”).
7. Todos los laboratorios públicos, privados y comerciales que están operando en la Ciudad de Waco y realizando las pruebas del COVID-19 reportarán el último periodo de 24 horas para las 5:00 p.m. cada día al Distrito de la Salud:
 - a. el número de pruebas realizadas de COVID-19; y
 - b. el número de pruebas positivas de COVID-19.

Tales laboratorios no proporcionarán los nombres u otra información sobre la salud que podría ser usada para identificar a un paciente individual. Esta información se utilizará solamente para el objetivo de la salud pública de monitorear los procedimientos de evaluación que se hacen en la Ciudad y atenuar y contener la propagación del COVID-19.

8. Política de salud y seguridad - Entidades comerciales.

a. Cada entidad comercial en la Ciudad de Waco que proporciona artículos y servicios debe desarrollar e implementar una política de salud y seguridad ("*política de salud y seguridad*").

b. La Política de salud y seguridad debe requerir por lo mínimo que cada empleado o persona que visita el sitio de negocio de la entidad comercial u otras instalaciones debe usar mascarillas cuando estén en un cuarto íntegro o un área con sus colegas o el público cuando realicen actividades que involucren necesariamente o estén razonablemente más propensos a estar involucrados en la proximidad cercana hacia sus colegas o el público en que el distanciamiento de seis pies no es posible.

c. La Política de salud y seguridad que se requiere ser desarrollada e implementada por este Mandato podría incluir también la implementación de otras medidas atenuantes diseñadas para controlar y reducir la transmisión del COVID-19 como las revisiones de temperatura o exámenes de la salud.

d. La entidad comercial debe publicar su Política de salud y seguridad que es requerido por este Mandato en un lugar visible que sea suficiente para avisarles a los empleados y visitantes de su propia Política de salud y seguridad.

e. El incumplimiento de este Mandato en desarrollar, colocar visiblemente e implementar la Política de salud y seguridad como se requiere a las 12:01 a.m. el 26 de junio de 2020 o antes, podría resultar en una multa que no sobrepasa \$1,000.00. Cada día empezando el 26 de junio de 2020 o después, que la Política de salud y seguridad no esté desarrollada, colocada visiblemente e implementada será una ofensa separada.

f. Se pueden defender de acusaciones las entidades comerciales que operan un restaurante o barra que no requiere que los clientes usen mascarillas mientras comen o beben cuando el cliente estaba a menos seis pies de personas que no están en su grupo.

9. **Cubiertas de la cara – Público en general.** Que todas las personas de 10 años o más deben llevar una cubierta de cara debajo de su nariz y boca en un lugar público donde sea difícil mantener seis pies de distancia de otra gente o trabajando en áreas que impliquen la proximidad inmediata con compañeros de trabajo. El CDC aconseja cubiertas de cara para la gente de 2 años o más. Las cubiertas de la cara pueden incluir máscaras caseras, bufandas, bandanas, o pañuelos. Los residentes de la Ciudad de Waco deberán continuar manteniendo distanciamiento social de al menos seis pies mientras están fuera de su casa. Todo empleado que trabaje para la Ciudad de Waco deberá también lleven cubiertas para la cara en las mismas circunstancias que el público general.

SE RECOMIENDA FUERTEMENTE QUE NO OBTENGA O LLEVE MÁSCARAS MÉDICAS O RESPIRADORES DE N-95 YA QUE SON RECURSOS NECESARIOS

PARA LOS PROVEEDORES DE ASISTENCIA MÉDICA Y EL PERSONAL DE PRIMEROS AUXILIOS. El personal médico y de primeros auxilios están al frente combatiendo el COVID-19 deben tener acceso urgente a las máscaras medicas u otro equipo de protección. Las cubiertas de la cara no se necesitan de usar en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando hace ejercicio afuera o participa en actividades físicas al aire libre;
- b. Mientras conduce con o sin pasajeros que son parte del mismo hogar que del conductor/a;
- c. Cuando al hacerlo se plantea un estado de salud mental o físico, seguridad o riesgo de seguridad;
- d. Mientras se bombea gas o se está operando equipo al aire libre;
- e. Cuando se encuentre en un edificio o participando en una actividad que requiera vigilancia de seguridad, investigación, o identificación, como ejemplo, bancos; y
- f. Cuando está consumiendo comida o bebidas.

Por favor observe que las cubiertas de la cara son una estrategia secundaria a los otros esfuerzos atenuantes. **Las cubiertas de la cara no reemplazan el distanciamiento físico, lavado de manos con frecuencia y aislamiento propio cuando está enfermo/a.** Todas las personas deben seguir las recomendaciones del CDC en cómo usar y quitarse las mascarillas. Los residentes deben seguir los siguientes hábitos en los espacios públicos: lavarse las manos antes de salir de su casa y cuando regrese, permanezca a menos seis pies de los demás, evite tocar la nariz o la cara, no use la misma mascarilla desechable más de tres veces y lave las cubiertas de tela regularmente para prevenir la propagación del virus.

10. Que todas las provisiones de este Mandato sean interpretadas para efectuar esta intención. Al mayor grado posible, este Mandato debe ser interpretado de acuerdo con y complementario a cualquier mandato ejecutivo emitido por el gobernador de Texas. Todas las provisiones de los mandatos ejecutivos del gobernador de Texas que existen o emitidas posteriormente y que se hicieron aplicables a todas las jurisdicciones por la ley, serán incorporadas automáticamente a y constituyen los términos de este Mandato y serán exigibles aquí sin la necesidad que sean emitidos otros mandatos.
11. Que a excepción de la Sección 9 de este Mandato, y conforme a las limitaciones contenidas en los mandatos ejecutivos del gobernador de Texas, que cualquier oficial de la fuerza pública, funcionario de aplicación del código, oficiales del cuidado de la salud u otra persona que tiene la autorización legal de ejecutar las provisiones de este Mandato conforme a la autoridad otorgada bajo la Ley de Desastres en Texas de 1975.
12. Que las siguientes secciones del Código de Ordenanzas, Ciudad de Waco, Texas, estarán aquí aplazadas o modificadas hasta que termine el estado de desastre o hasta que el Ayuntamiento declare una resolución subsiguiente, lo que ocurra primero:
 - a. § 7-54 que prohíbe el gasto de fondos públicos para realizar las actividades en la gestión de emergencia sin la aprobación del Ayuntamiento;

- b. § 24-127 que limita la autoridad de la o el Gerente de la Ciudad sobre los gastos;
 - c. Artículo VI de los Procedimientos de las Reuniones del Ayuntamiento del Capítulo 2 en la medida en que se requiere la participación en persona y/o comentarios públicos sobre los asuntos en la agenda.
13. Que cualquier ordenanza o reglamento de la Ciudad que impone un plazo de vencimiento para pagar, declarar o apelar una decisión podría ser extendido por el alcalde sin más confirmación del Ayuntamiento.
14. Que el alcalde puede aplazar o modificar cualquier otra ordenanza o reglamento de la Ciudad de Waco por un periodo de no más de siete días a partir de la fecha de esta resolución a menos que sea continuada o renovada por el Ayuntamiento de la Ciudad de Waco.
15. Que ningunas solicitudes para el desarrollo, la zonificación urbana, permisos especiales o disputas que requieren la aprobación de la Comisión de la Planificación, Comité de los Ajustes, Comisión de Sitios Históricos o el Ayuntamiento de la Ciudad serán aceptadas hasta el 7 de abril de 2020, o antes si un método de aceptar las solicitudes no requiere el contacto de personas es aprobado por la o el Gerente de la Ciudad.
16. Que se detuvieron las desconexiones del servicio de agua debido al retraso de los pagos que se ratifique y que las cuentas de este servicio que están actualmente morosas y típicamente se programarían para la desconexión, no se aplicará ningún cargo por retraso si se hizo un acuerdo para pagarlas durante la vigencia de este Mandato.
17. Que cualquier multa o recargo puede ser aplazada o descontinuada por el alcalde.
18. Que las reuniones del Ayuntamiento pueden llevarse a cabo conforme a las medidas alternativas que permite la ley.
19. Que todas las otras reuniones de las mesas directivas y las comisiones en persona sean aplazadas. Las siguientes reuniones de las mesas directivas y las comisiones pueden llevarse a cabo conforme a las medidas alternativas (reuniones sin contacto directo entre personas) que permite la ley:
- a. Mesas Directivas y Comités de Comisiones;
 - b. Comité de Presupuestos y Auditoría;
 - c. Comisión de las Normas de la Construcción;
 - d. Comisión de la Planificación;
 - e. Distrito de Salud Pública del condado de McLennan en Waco;
 - f. Mesa Directiva de la Organización de Planeamiento Metropolitano de Waco;

- g. Mesa Directiva de la Zonificación de Ajustes;
 - h. Comité del Censo 2020 Número Completo; y
 - i. Cualquier reunión de las mesas directivas o comisiones que se requiere para la consideración de las solicitudes sujetas a las fechas límites que impone la ley del estado.
20. Que la o el Gerente de la Ciudad o la persona designada como Gerente de la Ciudad tenga la siguiente autorización sin tener que obtener más aprobación del Ayuntamiento:
- a. Solicitar para la ayuda local, estatal y federal si es necesario y/o aplicable;
 - b. Aceptar servicios, regalos, subvenciones, equipo, provisiones y/o materiales de parte de la Ciudad, aunque provengan de fuentes privadas, no lucrativas, o del gobierno;
 - c. Llevar a cabo los acuerdos entre gobiernos locales o comunicaciones para entenderse con otras ciudades, condados, o jurisdicciones para asegurar la ayuda para los cuerpos policiales u otros servicios que son compartidos para asistir en esta resolución o la pandemia del COVID-19; y
 - d. Formar contratos para los gastos de artículos del presupuesto y gastos de emergencia que no superan una cantidad de \$250.000.

Después de la terminación de esta emergencia, el o la Gerente de la Ciudad debe proveerle una lista de todas las acciones realizadas según este párrafo al Ayuntamiento.

21. Que, aunque la ley no lo requiere, pero debido a la abundancia de precauciones, la o el Gerente de la Ciudad o la persona elegida como Gerente de la Ciudad tiene la autoridad de (y se ratifica cualquier acción previa):
- a. Cerrar, incluso el cierre al público, de cualquier oficina de la Ciudad, instalaciones o propiedades, incluso parques, patios de juegos o equipo del patio de juegos; y
 - b. La ciudad proporciona servicios por medios que no sean de contacto directo con la persona, como la aceptación de solicitudes para los permisos en línea o por correo solamente, y/o cesar cualquier servicio de la ciudad que no sea requerido por las leyes estatales o federales.
22. Que cualquier ordenanza, reglas o normas de la Ciudad de Waco, Texas, que difieren de este Mandato quedan aplazados, tal aplazamiento permanece en vigor hasta que el estado de desastre se termine o hasta que haya una resolución subsiguiente de este Ayuntamiento, cualquiera que ocurra primero.
23. Conforme a § 418.020 (d) del Código del Gobierno de Texas, la Ciudad de Waco tiene la autoridad de:
- a. Temporal o permanentemente adquirir sitios por medio del alquiler, compra u otros medios que se requieren para la instalación de unidades temporales de vivienda o

- refugios de emergencia para las víctimas del desastre; y
- b. Llevar a cabo los acuerdos necesarios para preparar o proveer unidades de vivienda o refugios a los sitios, incluso planes para comprar unidades temporales de vivienda o refugios y pagar los gastos del transporte.
24. Conforme a la Sección 122.006 del Código de Salud y Seguridad de Texas, la Ciudad de Waco y el Distrito de la Salud tienen la autoridad de adoptar reglamentos que protegen la salud de las personas en la Ciudad de Waco, incluso las reglas de cuarentena para proteger a los residentes en contra las enfermedades transmisibles y el poder de establecer sitios de cuarentena, hospitales de emergencia y otros hospitales.
 25. Que la Ciudad de Waco debe proporcionar a tiempo copias de esta Resolución publicadas en el sitio web de la Ciudad de Waco. Además, el dueño, el gerente o el operador de cualquier instalación que probablemente sea afectada por esta Resolución, se recomienda considerablemente que pongan una copia de esta Resolución en el local y den una copia a cualquier miembro del público que pida una copia.
 26. El incumplimiento con cualquiera de las estipulaciones de este Mandato constituye una amenaza inminente para la salud pública.
 27. Que la violación de este mandato debe ser un delito menor de la Clase C y la sanción por haber violado esta Resolución debe ser una multa de no menos de un dólar (\$1.00) y no más de mil dólares (\$1,000.00), y cada día que exista una violación se tratará como una ofensa individual. Que esta declaración también autoriza el uso de cualquier otro instrumento de imposición legalmente disponible.
 28. Que cualquier violación de esta resolución puede ser impuesta por una demanda presentada en nombre de la Ciudad de Waco en un tribunal de jurisdicción competente, y este remedio debe ser uno más de las estipulaciones penales en esta resolución o en el Código de Ordenanzas, Ciudad de Waco, Texas.
 29. Que nada en esta resolución se debe interpretar para afectar cualquier pleito o proceso pendiente en cualquier tribunal o cualquier derecho adquirido, o responsabilidad incurrida, o cualquier causa o causas de acción judicial adquiridas o que existen, según cualquier acto u ordenanza previa; ningún derecho legal o remedio de cualquier forma se puede perder, perjudicar o ser afectado por esta resolución.
 30. Todas las estipulaciones de esta Resolución deberían ser interpretadas para efectuar esta intención.
 31. Que los términos y las estipulaciones de esta resolución se consideran separables y si cualquier sección, subdivisión, oración, cláusula, o frase de esta resolución se consideran nulos o inconstitucionales, lo mismo no debe afectar la validez de ninguna otra sección, subdivisión, oración, cláusula, o frase de esta resolución y el resto de tal resolución debe seguirse en su totalidad y efectuar lo mismo como si tal estipulación nula o inconstitucional

nunca había sido una parte del presente.

32. Que esta resolución sea eficaz inmediatamente.

PASADO, APROBADO y EMITIDO este 18 día de agosto, 2020.

Kyle Deaver, alcalde
Waco, Texas

DOY TESTIMONIO:

Esmeralda Hudson, secretaria de la ciudad

APROBADO PARA SER FORMADO Y LEGAL:

Jennifer Richie, abogada de la ciudad